



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16- 1865

DR. ROMÁN BARROS FARFÁN
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS, DELEGADO

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución masiva de liquidación No. SC-IRQ-DRASD-SD-14-1221 de 02 de abril de 2014, se ordenó la liquidación de varias compañías, entre ellas la compañía DISERVICES S.A., por encontrarse incursas en la causal de disolución de pleno derecho prevista en el numeral 8 del artículo 361 de la Ley de Compañías, designándose como liquidador a los respectivos representantes legales;

QUE mediante resolución No. SC-IRQ-DRASD-SD-14-1800 de 08 de mayo de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de julio de 2014, se excluyó a la compañía DISERVICES S.A., EN LIQUIDACIÓN de la resolución masiva citada en el considerando anterior, para que continúe con el proceso en forma individual;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía DISERVICES S.A., EN LIQUIDACIÓN, otorgada en la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 06 de enero de 2015;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-16-257 de 06 de mayo de 2016, el cual concluye que:

"De la verificación realizada al libro de acciones y accionistas, al libro talonario de los títulos de acción, al mayor de la cuenta capital, y al estado de situación financiera cortado al 31 de marzo de 2016, se estableció que el señor Edmundo Julián Chamorro Haro, mediante notas de cesión de 14 de julio de 2014, transfirió 80 acciones de USD. 1,00 cada una, a los señores Esteban Julián Chamorro Romero, Gladys Karolina Chamorro Romero y Rayssa Gabriela Chamorro Romero, superando la causal de disolución de pleno derecho que llevó a la compañía a su liquidación, por tanto sugiere continuar con el trámite."

QUE la Dirección Regional Administrativa y Financiera mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRAF-JC-2016-198 de 21 de julio de 2016, certifica que la compañía DISERVICES S.A., EN LIQUIDACIÓN no adeuda valores a este Organismo de Control; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-16-070 de 22 de julio de 2016,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- 1.- APROBAR la reactivación de la compañía DISERVICES S.A., EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 06 de enero de 2015; 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación de la compañía DISERVICES S.A., EN LIQUIDACIÓN; y, b) Dejar sin efecto el nombramiento de liquidador de la compañía DISERVICES S.A., EN LIQUIDACIÓN.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-
RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-
DISERVICES S.A., EN LIQUIDACIÓN

1865

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el segundo inciso de la Disposición General Primera de la Resolución No. SC-IJ-DJDL-Q-2013-013 de 27 de noviembre de 2013, sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial No. 143 el 13 de diciembre de 2013, reformada el 21 de julio de 2014. Con la publicación del extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía DISERVICES S.A.,

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Notarías Segunda y Décima del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución de la compañía, en su orden, del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la referida escritura pública y esta resolución en el registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que, se remita copia de esta Resolución al Representante Legal de la compañía, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

01 AGO 2016

DR. ROMÁN BARROS FARFÁN
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS, DELEGADO

Tr. 4314
Exp. 154519
LEB